



24. RUTA DE MONITOREO SATELITAL

24. Ruta de monitoreo satelital

MONITOREO SATELITAL	
Naturaleza de la figura	<p>Constituye una forma de dar seguimiento al esfuerzo pesquero efectivo en las pesquerías por área geográfica, lo cual es de gran utilidad para la investigación científica pesquera y el manejo de pesquerías, así como también contribuye al salvamento y rescate de tripulaciones y embarcaciones, conforme a convenios internacionales en los que nuestro país forma parte (Salvamento y Rescate, Organización Marítima Internacional OMI).</p> <p>Debido a la necesidad de cumplir con acuerdos suscritos por nuestro país y hacer concurrir diferentes regulaciones pesqueras orientadas al control y seguimiento de las operaciones de pesca, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), organismos regionales de los que México forma parte, han acordado que los países miembros establezcan sistemas de seguimiento satelital de las flotas pesqueras a más tardar en el 2005 (Resolución CIAT C-04-06 y Recomendación CICAA 03-14, Resolución CIAT C-14-02), lo cual tiene relación con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Reportada y No Regulada de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 2001), que recomienda la aplicación de un sistema de localización de buques (VMS) de conformidad con las Normas nacionales</p>
Requisitos	<p>Los requisitos no se contienen en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Como hemos repetido, no existe el Reglamento de la LGPAS; y por virtud del Artículo Sexto Transitorio, aplicaríamos entonces el Reglamento de la Ley de Pesca de 1992; pero no se regula esa figura, ni siquiera se menciona, posiblemente porque en la época de expedición del reglamento, no existía la posibilidad del monitoreo.</p> <p>No obstante, la NORMA Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, publicada en 2014 contiene los requisitos y procedimientos [Ver Anexo 2.42 Ausencia de regulación al nivel jerárquico normativo necesario].</p>
Fundamento Jurídico	<p>Artículos 25 constitucional; 2º fracción IV, 4º fracción XXIV, 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 125 y 132 fracciones XXVI y XXVIII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y NORMA Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.</p>

MONITOREO SATELITAL

Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud correspondiente en el formato y su Anexo</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático.</p> <p>Quién la implementa: Sujetos obligados, conforme al numeral 4.1 de la NOM-062-SAG/PESC-2014, Embarcaciones Pesqueras, para los concesionarios y permisionarios que realicen actividades de pesca, excepto a las embarcaciones pesqueras a que se refiere el apartado 1.3.</p>	
	<p>Paso 2. Conforme el numeral 4.2.3, de la NOM, una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Inspección y Vigilancia comunicará en un plazo máximo de cinco días hábiles al solicitante lo procedente a su solicitud, así como el día en que le será asignado e instalado el equipo transreceptor sin costo alguno.</p> <p>Tipo de acción: Trámite de procedimiento administrativo.</p> <p>Quién la implementa: Personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.</p>	
	<p>Paso 3. Instalación del equipo transreceptor.</p> <p>4.2.5 El personal designado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia que acuda a realizar la instalación del equipo transreceptor, levantará constancia de ello, señalando las condiciones en que éste quedó instalado o las razones por las que no se haya podido realizar dicha instalación.</p> <p>Tipo de acción: Acto administrativo que pone fin al procedimiento.</p> <p>Quién la implementa: Indeterminado. El funcionario de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.</p>	
	<p>Tiempo de respuesta: INDETERMINADO.</p> <p>La NOM NOM-062-SAG/PESC-2014, señala que una vez presentada la solicitud en un plazo de cinco días se señalará fecha para la instalación del equipo; pero no refiere al plazo para dicha instalación [Ver Anexo 2.43 Tiempo de respuesta indeterminado]</p>	
Resultado esperado	Obtención de constancia	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales y copias de documentación. Scanner y servicio de internet [Ver Anexo 2.44 Cargas requisitorias ilegales].
	Financieros	Trámite gratuito.